ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA DE ELABORACIÓN	14 DE MARZO DE 2022
RESPONSABLE	MARIA DEL PILAR ROBAYO TORO
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO..**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	N/A
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes, "INDEPORTES TOLIMA" tiene en su misión, visión apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

INDEPORTES TOLIMA, debe garantizar el cumplimiento de su objeto misional u para ellos; debe velar por su propiedad inmobiliaria, y velar por la seguridad de los archivos documentales, la protección de las instalaciones, de los bienes, de los elementos que son necesarios para continuar con el apoyo a cada

uno de los deportistas de nuestro departamento, y la integridad física de los funcionarios y usuarios, así como prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de la entidad y de terceros .

Teniendo en cuenta que el INSTITUTO, no cuenta con departamentos de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia, y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una entidad especializada, ofreciendo así un servicio ágil, y oportuno, que responda a los requerimientos del instituto, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los visitantes, así como los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES TOLIMA.

Que atendiendo las necesidades a satisfacer se encuentra un punto fijo ubicado en la calle 18 No. 7-30. Barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué, el cual requiere la prestación del servicio de vigilancia con medio humano, con manejo de armas, con jornada de 24 horas. con relevos casa 8 horas de lunes a domingo incluyendo los festivos y un punto diurno de 12 horas con arma de lunes a domingo, incluyendo los festivos, en la dirección antes descrita

Por lo anterior se han destinado los recursos para contratar el servicio de vigilancia, por lo cual se adelanta el proceso contractual para satisfacer la necesidad planteada. Teniendo en cuenta que el contrato actual de vigilancia tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, por lo anteriormente expuesto en el presente estudio previo, queda evidenciado la existencia de los requisito para satisfacer la necesidad aquí planteada , y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por este ente departamental a través de la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento , acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 estatuto de contratación estatal y ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA"**

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
92121500	Servicios de Guardas
92121700	Servicios de sistemas de seguridad

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia se logra la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del INDEPORTES TOLIMA, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la calle 18 no. 7-30 barrio Interlaken de la ciudad de Ibagué, con medio humano, con manejo de armas, en jornadas de 24 horas, con relevos cada 8 horas de lunes a domingo incluyendo los festivos y un servicios diurno de 12 horas con arma de lunes a domingo incluyendo los festivos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Servicios: _X _ Consultoría: ____
Compraventa: ____ Suministro: ____

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS

NOTA: El número de puntos y los turnos señalados, podrán ser modificados por la entidad, de acuerdo con las necesidades de este, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato.
El contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas laborales, la cual corresponde a 8 horas diarias y dos extras diarias, es decir máximo 10 horas y 60 semanales.

SERVICIOS ADICIONALES
Los aspectos que se enumeran a continuación son requisitos indispensables para la presentación de la propuesta, la no presentación de los mismos, serán causal de rechazo, dicho servicio deberá ser ofrecido al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES " INDEPORTES TOLIMA", como parte integral de la propuesta, ya que se constituyen en medidas activas de seguridad y son requisito indispensables para la evaluación técnica de igual forma deberán están contemplados en la propuesta integral para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, ya que se constituyen en herramientas esenciales e inherentes a la prestación del servicio (significando así que no generan ningún costo adicional).

Armamentos, municiones y accesorios

Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio y que consiste en lo siguiente.

- El respectivo uniforme, conforme lo autorizó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial acreditación ante la superintendencia de Vigilancia.
- Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas con capacidad de seis cartuchos, debidamente cargado.
- Chapuza externa de extracción rápida con gancho de sujeción- detector de metales.
- Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio telefónico para emergencias.
- Permiso de porte o tendencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de armas y explosivos del Ministerio de Defensa o la autoridad competente para otorgar dicho permiso. El permiso para el porte o tendencia de armas debe haber sido expedido a nombre del proponente.

Nota: la relación de equipo mínimo exigido, deberá acreditarse mediante certificación escrita que se debe anexar obligatoriamente a la propuesta, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL del proponente Persona jurídica o Cooperativa o por el representante de la unión Temporal o Consorcio donde garantice la permanencia oportuna y buen estado del equipo mínimo durante el desarrollo del contrato.

Comunicaciones

Solo los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

- Un equipo de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
- Un equipo de comunicación y sus accesorios para el Supervisor del servicio designado por el proponente.
- Un cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descritos en el objeto del contratante.

NOTA 1: En caso de que el proponente disponga de radios, las frecuencias radioelectrónicas de los mismos deben debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la relación de los radios estará a disposición de INDEPORTES TOLIMA.

Para lo anterior se exige además la resolución o documento de autorización emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de frecuencias electrónicas.

NOTA 2: estos equipos deben tener una frecuencia en el Departamento del Tolima y un enlace como mínimo de un (1) Kilometro punto a punto, que permitan mantener comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados el presente pliego.

I OBLIGACIONES: En el desarrollo del contrato a celebrar el contratista deberá realizar las siguientes:

1. Prestar el servicio de la vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armando y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace

parte integral del contrato.

2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.
3. Emplear personal, debidamente carne tizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
5. Velar por la custodia de todos los elementos que sé que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción, perdida o daño. En caso de sustracción, pérdida o daño deberá restituirlos de acuerdo a lo expresado en la investigación, la cual determinará la responsabilidad del contratista por acción u omisión en la prestación del servicio.
6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboren en el área objeto de vigilancia.
7. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
8. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
12. Elaborar y presentar a Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA a la finalización del segundo mes ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisitos para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborara y presentara los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA se lo solicite.
13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación de servicio.
15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del

contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos los servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas labores vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario de las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajusta a las condiciones de frio o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. No permitir el ingreso de personas no autorizado a las dependencias del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
17. No permitir la salida de elementos de las dependencias del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes.
18. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en el Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. (si aplica).
19. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos establecidos por el Instituto. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.
20. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVD. Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de las Características y Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento).

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicio de la Vigilancia y Seguridad Privada objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1. El personal de Vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
2. Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad.
3. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes incluidos sábados, domingos y festivos, revelando al personal en cada turno.

4. Cada vigilante deberá portar placa, carne de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
7. El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas). Linternas, espejó de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. El contratista deberá contar con el personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
9. Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
10. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia.
11. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante.
12. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carne o documento de identificación.
13. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
14. El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con Supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato y la Dirección Administrativa y Financiera.
15. En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el Gerente o el Director Administrativo y Financiero, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.
16. Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista.
17. Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.
18. Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.
19. INDEPORTES se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario, lo cual se realizará dentro de los dos días corrientes posteriores a la comunicación escrita.
20. Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la

empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de INDEPORTES TOLIMA. Los cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista.

21. El proponente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por su uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia seguridad privada, entre otros.
22. El contratista deberá cumplir con el aporte de parafiscales (al SENA, al ICBF, y a la correspondiente caja de compensación familiar) así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulada por la ley 100 de 1993(EPS, RIESGOS PROFESIONALES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS) del proponente contratado.
23. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
24. Elaborar y presentar a la entidad, al finalizar el mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad, de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando INDEPORTES TOLIMA lo solicite.
25. No permitir La Visitas de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aun en fines de semana o días festivos.
26. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, desarrolle su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto de INDEPORTES TOLIMA, conflicto de intereses.
27. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones Y DEMÁS PRESTACIONES, afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontraten.
28. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por INDEPORTES TOLIMA, a través de supervisor del contrato.
29. Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
30. Los vigilantes deben realizar en el libro de turno sobre la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
31. El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mujer prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia.
32. Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.
33. En el instituto deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura tanto del instituto como el área biomédica.
34. Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre

las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones del instituto departamental del deporte de Tolima.

35. Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos administrativos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (PERSONAL DE VIGILANCIA)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL TOLIMA requiere que el proponente preste servicio de supervisión al personal de vigilancia, con una persona, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer supervisión de todos los puestos de vigilancia a su cargo, todos los días.
2. Relevar dentro de los dos (2) días corrientes posteriores a la comunicación escrita, al personal del contratista que a juicio del supervisor que designe la entidad no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las ordenes periódicas impartidas por **INDEPORTES TOLIMA.**
3. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de INDEPORTES.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por parte de la entidad, a través del supervisor del contrato.
5. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de INDEPORTES TOLIMA.
6. Elaborar y presentar mensualmente por escrito, al supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
7. Reportar de manera inmediata, o dentro de las siguientes horas hábiles, en forma verbal o por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
8. Capacitar en materia de seguridad el personal del instituto departamental de deportes del Tolima, esto será por intermedio del supervisor del contrato.
9. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee INDEPORTES TOLIMA, los que se incluyen en este proceso y/o los que con posterioridad adquiera.

4. OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y los documentos de INDEPORTES TOLIMA.

Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Controlar el ingreso y salida de personas de las Instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor que se designe para tal fin.
2. Controlar registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de las
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces.
4. Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia.

5. Responder por los bienes del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
6. Responder por la correcta utilización del área del parqueo, por parte de los funcionarios, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador de la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionario y visitantes de conformidad con las normas e instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.
9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
10. Impedir el acceso a personas armadas a las diferentes sedes.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Garantizar la seguridad mediante la ejecución de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
13. En general responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la entidad, así como la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
14. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en la normatividad vigente.
15. Dar aviso al supervisor asignado por el contratista y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de una hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil del día siguiente.
16. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requiera.
17. Los vigilantes deberán estar dotados en todo momento con elementos señalados en el presente pliego en todos los puestos de trabajo.

5). Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.
6). Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

7). Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

8). El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

9). Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para desarrollar el objeto contractual es el siguiente: el Instituto

Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", establece un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución por parte del contratista y la entidad.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Es: El departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: Para este proceso abreviado de menor cuantía, INDEPORTES TOLIMA cuenta con un presupuesto del total del Contrato es de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.**

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
767 del 11 de marzo de 2022	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$121.385.005

2.2.5. FORMA DE PAGO:
EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" pagara el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El presupuesto oficial para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.**, El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES" cancelara al Contratista el valor del contrato así: Un pago parcial por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (7.140.294) y Ocho (08) pagos iguales mensualidad vencida cada uno de ellos por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS ($14.280.588,7 M/CTE.).

PARÁGRAFO PRIMERO: 1. Previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas 2. Expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, 3. Presentación de la cuenta de cobro por medio de factura de venta (régimen común) 4. Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013, ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. 5. Copia del contrato. 6. Acta de inicio.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único disciplinario (ley 734 de 2002).
PARÁGRAFO TERCERO: El pago del presente acto contractual estará sujetos a la disponibilidad del plan

Anual de caja PAC

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**MARIA DEL PILAR ROBAYO TORO**
DEPENDENCIA:	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
CARGO:	**DIRECTORA**

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

NOTA: El número de puntos y los turnos señalados, podrán ser modificados por la entidad, de acuerdo con necesidades de este, mediante comunicación escrita al contratista, sin que se afecte el valor del contrato.

El contratista que preste sus servicios de vigilancia y seguridad privada no podrá exigir a los vigilantes una jornada superior a las fijadas por las normas laborales, la cual corresponde a 8 horas diarias y dos extras diarias, es decir máximo 10 horas y 60 semanales.

SERVICIOS ADICIONALES

Los aspectos que se enumeran a continuación son requisitos indispensables para la presentación de la propuesta, la no presentación de los mismos, serán causal de rechazo, dicho servicio deberá ser ofrecido al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES " INDEPORTES TOLIMA"**, como parte integral de la propuesta, ya que se constituyen en medidas activas de seguridad y son requisito indispensables para la evaluación técnica de igual forma deberán están contemplados en la propuesta integral para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, ya que se constituyen en herramientas esenciales e inherentes a la prestación del servicio (significando así que no generan ningún costo adicional).

Armamentos, municiones y accesorios

Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio y que consiste en lo siguiente.

- El respectivo uniforme, conforme lo autorizó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Credencial acreditación ante la superintendencia de Vigilancia.
- Revolver calibre 38 largo, cañón cuatro pulgadas con capacidad de seis cartuchos, debidamente cargado.
- Chapuza externa de extracción rápida con gancho de sujeción- detector de metales.
- Elementos: bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna y directorio telefónico para emergencias.
- Permiso de porte o tendencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de armas y explosivos del Ministerio de Defensa o la autoridad competente para otorgar dicho permiso. El permiso para el porte o tendencia de armas debe haber sido expedido a nombre del proponente.

Nota: la relación de equipo mínimo exigido, deberá acreditarse mediante certificación escrita que se debe anexar obligatoriamente a la propuesta, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL del proponente Persona jurídica o Cooperativa o por el representante de la unión Temporal o Consorcio donde garantice la permanencia oportuna y buen estado del equipo mínimo durante el desarrollo del contrato.

Comunicaciones

Solo los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio, así:

- Un equipo de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
- Un equipo de comunicación y sus accesorios para el Supervisor del servicio designado por el proponente.
- Un cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descritos en el objeto del contratante.

NOTA 1: En caso de que el proponente disponga de radios, las frecuencias radioelectrónicas de los mismos deben debidamente autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la relación de los radios estará a disposición de INDEPORTES TOLIMA.

Para lo anterior se exige además la resolución o documento de autorización emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la utilización de frecuencias electrónicas.

NOTA 2: estos equipos deben tener una frecuencia en el Departamento del Tolima y un enlace como mínimo de un (1) Kilometro punto a punto, que permitan mantener comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados el presente pliego.

I OBLIGACIONES: En el desarrollo del contrato a celebrar el contratista deberá realizar las siguientes:

1. Prestar el servicio de la vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armando y los valores agregados según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.
2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.
3. Emplear personal, debidamente carne tizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
5. Velar por la custodia de todos los elementos que sé que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción, perdida o daño. En caso de sustracción, pérdida o daño deberá restituirlos de acuerdo a lo expresado en la investigación, la cual determinará la responsabilidad del contratista por acción u omisión en la prestación del servicio.
6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboren en el área objeto de vigilancia.
7. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
8. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
9. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
10. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
11. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
12. Elaborar y presentar a Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA a l finalización del segundo mes ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisitos para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborara y presentara los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA se lo solicite.
13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación de servicio.
15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos los servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas labores vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario de las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajusta a las condiciones de frio o calor considerable, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

16. No permitir el ingreso de personas no autorizado a las dependencias del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA.
17. No permitir la salida de elementos de las dependencias del Instituto Departamental de deportes INDEPORTES TOLIMA, sin la previa autorización del funcionario o funcionarios competentes.
18. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en el Sistema de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior. (si aplica).
19. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos establecidos por el Instituto. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.
20. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVD. Además de las que surjan de la naturaleza del contrato, el contratista cumplirá con las obligaciones que se desprendan de las Características y Condiciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento).

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento de la prestación de servicio de la Vigilancia y Seguridad Privada objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, con las siguientes:

1. El personal de Vigilancia que asigne el contratista deberá ser de las mejores condiciones físicas, mentales, morales, éticas y profesionales además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
2. Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad.
3. Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes incluidos sábados, domingos y festivos, revelando al personal en cada turno.
4. Cada vigilante deberá portar placa, carne de identificación, credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
5. Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
6. El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
7. El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas). Linternas, espejó de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil, estos últimos deben de responder con lo reglamentado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

Comunicaciones.

8. Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. El contratista deberá contar con el personal suficiente que garantice la prestación del servicio en forma permanente y continua.
9. Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
10. Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad y custodia.
11. Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contratante.
12. Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carne o documento de identificación.
13. El personal de vigilancia estará autorizado para revisar toda clase de bienes, vehículos, maletas, talegas, bolsos, paquetes o similares que estén o salgan de las instalaciones, objeto de seguridad y vigilancia. Podrán solicitar a cualquier persona su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en las dependencias.
14. El contratista deberá controlar el servicio de vigilancia día y noche con Supervisores calificados y deberá implementar estrategias de seguridad, en coordinación con el supervisor del contrato la Dirección Administrativa y Financiera.
15. En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por el Gerente o el Director Administrativo y Financiero, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.
16. Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física del personal de vigilancia dispuesto por el contratista.
17. Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.
18. Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor asignado por la entidad e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.
19. INDEPORTES se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de personal, variación de los turnos y ubicación de los puestos de vigilancia, cuando lo considere necesario, lo cual se realizará dentro de los dos días corrientes posteriores a la comunicación escrita.
20. Las pérdidas de bienes de la identidad cuando se comprueben que son responsabilidad de la empresa de vigilancia deberán ser pagados o restituidos en treinta (30) días contados a partir de la comunicación que realice el supervisor de INDEPORTES TOLIMA. Los cuales podrán ser descontados de los saldos pendientes de cancelar al contratista.
21. El proponente debe tener vigente una póliza global de responsabilidad civil extracontractual, que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por su uso indebido de armas de fuego, de otros elementos de vigilancia seguridad privada, entre otros.
22. El contratista deberá cumplir con el aporte de parafiscales (al SENA, al ICBF, y a la correspondiente caja de compensación familiar) así como las respectivas afiliaciones y aportes a la seguridad social integral regulada por la ley 100 de 1993(EPS, RIESGOS PROFESIONALES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS) del proponente contratado.

23. El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.
24. Elaborar y presentar a la entidad, al finalizar el mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad, de las diferentes dependencias, así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la presentación del servicio, cuando lo considere necesario o cuando INDEPORTES TOLIMA lo solicite.
25. No permitir La Visitas de familiares y/o amigos mientras desempeña las funciones de vigilancia, aun en fines de semana o días festivos.
26. Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la entidad, desarrolle su labor en forma inconveniente o se encuentren incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o tengan respecto de INDEPORTES TOLIMA, conflicto de intereses.
27. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones Y DEMÁS PRESTACIONES, afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontraten.
28. Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por INDEPORTES TOLIMA, a través de supervisor del contrato.
29. Mantener a disposición de manera totalmente continua y en perfecto estado de funcionamiento todos los elementos, equipos y dotaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
30. Los vigilantes deben realizar en el libro de turno sobre la forma como reciben y entregan el puesto y todas las novedades ocurridas durante el servicio.
31. El personal deberá cerrar puertas y áreas necesarias en las noches para una mujer prestación del servicio y podrán solicitar a cualquier persona sospechosa su identificación y los motivos por los cuales se encuentra en la dependencia.
32. Mantener las luces apagadas en los sitios donde estas no se requieran, también deberá cerrar las puertas de las oficinas en las horas y los días no laborables, cerrar los grifos y llaves de agua cuando no se requiera su uso.
33. En el instituto deben cumplir todas las funciones enunciadas anteriormente, más el cuidado, vigilancia y seguridad de los vehículos, y la infraestructura tanto del instituto como el área biomédica.
34. Además de lo anterior, deberán informar al supervisor del contrato (designado por la entidad), sobre las irregularidades que, con relación a la vigilancia y seguridad, se presenten en las instalaciones del instituto departamental del deporte de Tolima.
35. Dar cumplimiento a las resoluciones, circulares y/o actos administrativos expedidos por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (PERSONAL DE VIGILANCIA)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL TOLIMA requiere que el proponente preste servicio de supervisión al personal de vigilancia, con una persona, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer supervisión de todos los puestos de vigilancia a su cargo, todos los días.
2. Relevar dentro de los dos (2) días corrientes posteriores a la comunicación escrita, al personal del contratista que a juicio del supervisor que designe la entidad no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las ordenes periódicas impartidas por **INDEPORTES TOLIMA.**
3. Velar por la protección y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de las instalaciones de INDEPORTES.
4. Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por parte de la entidad, a través del supervisor del contrato.
5. Obrar en un todo, de acuerdo con los reglamentos de INDEPORTES TOLIMA.
6. Elaborar y presentar mensualmente por escrito, al supervisor del contrato, estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia.
7. Reportar de manera inmediata, o dentro de las siguientes horas hábiles, en forma verbal o por escrito, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
8. Capacitar en materia de seguridad el personal del instituto departamental de deportes del Tolima, esto será por intermedio del supervisor del contrato.
9. Administrar y/o utilizar los equipos de seguridad que posee INDEPORTES TOLIMA, los que se incluyen en este proceso y/o los que con posterioridad adquiera.

4. **OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y los documentos de INDEPORTES TOLIMA.

Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Controlar el ingreso y salida de personas de las Instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes, de acuerdo con las instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor que se designe para tal fin.
2. Controlar registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y vigilantes) que ingresen o salgan de las
3. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces.
4. Mantener permanentemente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia.
5. Responder por los bienes del Instituto Departamental de Deportes del Tolima, y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.
6. Responder por la correcta utilización del área del parqueo, por parte de los funcionarios, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados.
7. Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador de la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
8. Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que

en ellos lleven los funcionario y visitantes de conformidad con las normas e instrucciones que imparta INDEPORTES TOLIMA, o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.

9. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.
10. Impedir el acceso a personas armadas a las diferentes sedes.
11. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.
12. Garantizar la seguridad mediante la ejecución de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
13. En general responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes de la entidad, así como la del personal que se encuentra en estas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
14. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en la normatividad vigente.
15. Dar aviso al supervisor asignado por el contratista y al supervisor del contrato, a más tardar dentro de una hora siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentara a la primera hora hábil del día siguiente.
16. Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requiera.
17. Los vigilantes deberán estar dotados en todo momento con elementos señalados en el presente pliego en todos los puestos de trabajo.

5). Presentar al supervisor del contrato, informe de actividades y de ejecución del contrato con los respectivos soportes y registros fotográficos pertinentes.

6). Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

7). Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

8). El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.

9). Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual, que estén acorde con la misión y naturaleza del mismo

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor cuantía. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representan la mejor relación de costo-beneficio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

VALOR ESTIMADO CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS ($121.385.005) M/CTE IVA INCLUIDO.

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvo en cuenta, los valores históricos de la contratación realizada en el Instituto en el año inmediatamente anterior, en procesos contractuales con objetos similares al proceso que se adelantará, de igual forma se toma como referencia los procesos celebrados en otros Institutos departamentales del Deporte a nivel nacional, quienes celebran contratos con objetos contractuales similares al presente proceso de selección. Igualmente, el presupuesto fue asignado en atención a la circular No. 20211300000225 del 29 de diciembre del 2021, emitida por la superintendencia e vigilancia y seguridad privada, la cual determino las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022 (VER CRICULAR LA CUAL SE ANEXA).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

REQUISITOS HABILITANTES

Las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuesta, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, los cuales serán habilitantes para contratar con esta entidad.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Firmada por la persona natural Proponente, o por el representante legal de la sociedad, en el caso del consorcio o uniones temporales se debe firmar la carta de presentación por cada uno de los integrantes, además se deberá adjuntar para todos los casos **fotocopias de la cedula de ciudadanía.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTANTE LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o copia del certificado de existencia y representación legal de su domicilio principal, expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, se debe adjuntar copia de documento de identidad del representante legal, con el certificado se verifica la siguiente información:

Si es persona jurídica debe el representante legal acreditar la capacidad de prestación de propuesta y para

la suscripción del contrato. Cuando se tenga limitaciones estatuarias se deberá anexar al acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente de autorizar al representante legal para la presentación de la propuesta, suscripción y demás actos contractuales.
El objeto social debe corresponder específicamente con el objeto de la presente convocatoria pública.
Si se trata de consorcio o unión temporal cada una de las personas jurídicas deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anterior al cierre de la presente convocatoria.
Tratándose de sociedades, deben tener una antigüedad igual o mayor de dos (2) años de constitución, según conste en el certificado de Cámara de Comercio vigente y su vigencia debe ser igual al término del contrato y un (1) año más. En caso de que el Proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los certificados de existencia y Representación Legal de cada una de las personas que lo conforman.

LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES deberán adjuntar el documento de constitución el cual deberá indicar por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal.
Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan relaciones entre los integrantes
El porcentaje de participación de cada uno de los siguientes integrantes.
Si se trata de unión temporal deberán indicarse los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y ejecución del contrato; de lo contrario se entenderá que la propuesta fue presentada por consorcio.
La duración del consorcio o la unión temporal contada a partir del cierre de la convocatoria, no debe ser inferior al plazo de la vigencia del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio que con posterioridad los integrantes sean llamados a responder por omisiones o acciones en razón a la ejecución del objeto contractual.
Designación de la persona que será el representante del consorcio o la unión temporal, indicando expresamente sus facultades, así mismo indicar suplente.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA: Conforme lo señala las leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cedula de ciudadanía, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.
FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR: Del representante legal, para, menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificado de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (si aplica).
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal, como la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) El proponente deberá presentar certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal Vigente (1 mes) para la persona natural, para la persona Jurídica se deberá presentar tanto del representante legal

como de la persona Jurídica. En caso de consorcio o unión temporal se deberá anexar el certificado de cada uno de los integrantes

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES: VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD) El proponente deberá presentar certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas Vigente (1 mes) para la persona natural, para el caso de persona jurídica se deberá presentar tanto del representante legal como persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal deberá anexar certificado de cada uno de sus integrantes.

COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedida por la DIAN, el cual debe indicar la actividad objeto de la presente convocatoria (Código 8010).

CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO 23 LEY 1150, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013: Acreditar con documentos que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los consorciados o unidos temporales, se encuentran al día en los pagos del Sistema de Seguridad Social Integral en Salud (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, cuando corresponda. (Art 23, Decreto 1703 de 2002. Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. Ley 828 de 2003, Art. 23 Ley 1150 d-e 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013).

Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo complementado en el inciso tercero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cual establece: " cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución ".

Para el caso de personas naturales se acreditara este requisito mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes debidamente pagada.

La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad. INDEPORTES, verificara únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá presentar la licencia de funcionamiento VIGENTE expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y tener la autorización para la prestación del servicio de vigilancia con armas y sin armas y medios tecnológicos, dando aplicación a la circular externa 015 de 2013, acreditando que cuentan con autorización de operar con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Ibagué-Tolima

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá allegar copia de la resolución o acta administrativa donde se le otorga la licencia de funcionamiento según las anteriores indicaciones.

En caso de estar vencida la licencia de funcionamiento se deberá demostrar mediante radicado ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que se solicitó su renovación (Art. 35 del Decreto 019

de 2012), para lo cual tendrá que presentar la fotocopia de la licencia y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite.

Si el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se concede la licencia de funcionamiento en las diferentes modalidades, si el oferente no cuenta con licencia de funcionamiento o el trámite respectivo para su renovación al momento de cierre del presente proceso de selección abreviada será rechazado la propuesta.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIÓN DE PERMISO DE USO DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO: Los proponentes deben anexar con su propuesta que cuentan con licencia de comunicaciones con cobertura nacional, lo cual se acreditará con copia de la resolución vigente y registro TIC.

Este documento tendrá que estar vigente tanto en la etapa precontractual como en el período contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben allegar la copia de la resolución o acto administrativo y/o los permisos respectivos de que trata este numeral.

Dando cumplimiento al Artículo 35 de la Ley 019 de 2012, Si el proponente no anexa con su oferta la resolución por medio de la cual se otorga licencia para desarrollar actividades de telecomunicaciones o los permisos respectivos, deberá presentar fotocopia de la resolución y la solicitud de renovación radicada ante el organismo respectivo, siempre y cuando este dentro de los plazos establecidos por la entidad responsable de dicho trámite

Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5 parágrafo 1 de la ley 1882 de 2018.

CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA: El proponente deberá presentar un listado de armas de fuego, con su respectivo salvo conducto vigente y reporte de las mismas al DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS Y MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, con una fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir del cierre del presente proceso. En el evento de la adjudicación del contrato deberá llegar al mismo, copia de cada uno de los permisos de porte o tenencia de las armas destinadas a la prestación del servicio de vigilancia

Si el proponente no anexa con su oferta dicho certificado, contará con el término para proporcionarlo según lo establecido en el Art. 5 parágrafo 1 de la ley 1882 de 2018

LICENCIA DE OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente deberá anexar copia clara y legible de la respectiva licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal y los medios tecnológicos pertenecen a más de uno de sus integrantes, cada uno de estos deberá cumplir con el requisito descrito y deberá aportar el respectivo registro en el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL MANUAL Y EQUIPOS PARA LOS SERVICIOS DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, en la Resolución No. 2852 de 2006 (Título V - Diseños, colores y demás especificaciones de los

uniformes y distintivos utilizados por el personal y los servicios de vigilancia y seguridad privada) y Resolución No. 5351 de 2007 (por la cual modifíquese la Resolución No. 2852 del 08 de agosto de 2006) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por la cual se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá anexar la autorización y registro expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

SEDE ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. El oferente debe acreditar que, a la fecha de presentación de la propuesta, posee sede, sucursal o agencia administrativa y de operaciones en la ciudad de Ibagué Tolima, requisito que se acreditara con la Resolución de aprobación de Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y Cámara de Comercio de Ibagué.

CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL. El proponente deberá anexar a la propuesta el programa de salud ocupacional de la empresa. Adicional a lo anterior, el oferte deberá anexar a la propuesta la certificación expedida por la ARL en donde se pueda evidenciar un cumplimiento no inferior al 90% en la implementación del SG-SST.

En caso de que la propuesta sea presentada a título de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá presentar estos documentos.

CERTIFICACIÓN BANCARIA El proponente adjudicatario deberá, anexar la certificación bancaria de conformidad con el articulo No. 17 de Decreto 2674 de 2012, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria, donde la Entidad INDEPORTES harán los pagos, si es el adjudicatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (R.U.P).

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la información certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL R.U.P.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio Objeto del proceso de selección deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente.

La clasificación en las Especialidades y Grupos requeridos será la sumatoria de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, teniendo en cuenta que no se sumarán las clasificaciones que no Correspondan a las actividades que cada uno va a desarrollar.

Este certificado debe estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas durante todo el proceso de selección y corresponde a dicho proponente, o cada de los integrantes que conformen el Consorcio o la unión temporal, estar clasificado para prestar siguientes servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE		PRODUCTO
92	12	17	00	Servicios de Sistemas de Seguridad
46	17	16	00	Equipos de Vigilancia y Detección

92	12	15	00	Servicios de Guardias

REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL R.U.P.

El oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer el servicio objeto del proceso de selección, deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en Colombia, de acuerdo con la legislación vigente. El proponente contará como término perentorio (el día siguiente al recibo de la comunicación) para allegar el documento o hacer las aclaraciones que le sean solicitadas, so pena de rechazo.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, INDEPORTES TOLIMA exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes R.U.P, el cual debe estar soportado con los Estados financieros con corte a 30 de diciembre de 2020.

VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de confrontar la solvencia económica y patrimonial de los participantes se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en la cámara de comercio (R.U.P), en lo relacionado con el índice de liquidez, nivel de endeudamiento y otros.

Por lo tanto, los proponentes deberán aportar el registro único de proponentes, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta el mejor de los últimos tres años fiscales que se refleje en el registro de cada proponente

En caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de Unión Temporal o Consorcio, los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

La verificación se efectuará teniendo en cuenta como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (cumple / no cumple) índices financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Razón de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.50
Razón de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,40
Razón de Cobertura	Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses	Mayor o igual a 15,00

El capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al presupuesto oficial.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los indicadores de capacidad organizacional serán evaluados de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, teniendo en cuenta el mejor de los últimos tres años fiscales que se refleje en el registro de cada proponente.

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Rentabilidad sobre el patrimonio.	Mayor o igual al 0,10
Rentabilidad sobre activos.	Mayor o igual a 0.07

En caso de los Consorcios y Uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con los índices, de acuerdo al porcentaje de su participación.
Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una sumatoria de los indicadores de cada integrante afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la estructura plural.

El oferente que no cumpla con la capacidad Organizacional será evaluado como NO HABILITADA y, por tanto, su propuesta será rechazada.

RAZÓN DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente
Para los Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como razón de liquidez el promedio de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre los pasivos corrientes de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

RCA = (AC1 / PC1) *%P1 + (AC2 / PC2) *%P2+...+ (ACn / PCn) *%Pn

ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total /Activo total
Para Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales de los miembros del Consorcio, Unión Temporal de manera proporcional a su participación.

$$RE = \frac{PT1*\%P1 + PT2*\%P2 + PT3*\%P3 + \ldots + PTn*\%Pn}{AT1*\%P1 + AT2*\%P2 + AT3*\%P3 + \ldots + Atn*\%Pn}$$

RAZON DE COBERTURA:

Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses

Para proponentes y/o Consorcios o Uniones Temporales, el cálculo de la Razón de Cobertura, será el que resulte de la sumatoria de las Utilidades Operacionales, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o Unión Temporal de manera proporcional a su participación.

Razón de Cobertura (RCo) = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

CAPITAL DE TRABAJO:

Capital de Trabajo (CP.) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) ≥ al Presupuesto Oficial (PO)

CT = AC - PC ≥ al Presupuesto Oficial.
Para Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Capital de Trabajo la sumatoria de los Capitales de Trabajo de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

CTC = (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) +...+(ACn – PCn)

El capital de trabajo debe ser igual o superior al Presupuesto Oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota: En caso de que el PROPONENTE no cumpla con la totalidad de los índices financieros solicitados o definitivamente no subsane los documentos requeridos por Indeportes para tal fin, será calificado con el término NO HABILITA y la propuesta será rechazada.

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL.

Para efectos de acreditar y presentar el proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Deberá acreditar por medio del Registro Único de Proponentes experiencia en 3 contratos celebrados por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Se tendrán en cuenta los contratos registrados en el R.U.P, identificados en el clasificador de bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardias
92121700	Servicio de Sistemas de Seguridad

Se solicita a los proponentes resalten en el R.U.P los contratos que van a hacer valer para la experiencia.

Indeportes se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente, así mismo en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias, o se llegue a determinar falsedad o suplantación o no se cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrá en cuenta para efectos de esta convocatoria

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participo en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Para los consorcios o Uniones temporales cada uno de los integrantes debe indicar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. En todo caso entre sus integrantes deben cumplir con las condiciones establecidas en el pliego.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma; copia del contrato o certificación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La entidad verificará la experiencia mínima específica certificada del proponente, para lo cual deberá acreditar anexando un máximo de tres (3) contratos celebrados, ejecutados y liquidados que se encuentren inscritos en el registro único de proponentes, uno de los contratos presentados deberá ser por un valor igual o superior a al valor del presupuesto total asignado para la presente invitación y cuyo objeto sea la prestación de los servicios de vigilancia.

Las certificaciones deberán contener obligatoriamente la siguiente información:
Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio
Objeto del contrato
Valor total del contrato
Fecha de inicio y finalización del contrato
Cumplimiento de la ejecución del contrato.

Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación. En caso de corresponder a entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, o contador o el revisor fiscal.

Para el caso de las cuantías obtenidas por los oferentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, la respectiva certificación deberá demostrar el porcentaje de participación real del proponente. Cuando la certificación no lo señale, se distribuirá, por partes iguales entre el número de integrante del consorcio o unión Temporal.

Cuando la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, la evaluación del valor de los contratos se calculará independientemente para cada miembro del Consorcio o Unión Temporal según el porcentaje de participación establecido en el acta de constitución por sus miembros. Cuando se trate de consorcios, la ponderación se hará por partes iguales entre el número de integrantes".

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, INDEPORTES TOLIMA podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término perentorio que fije la entidad de hasta (al día siguiente del recibo de la comunicación) para suministrarlas. De no hacerlo o no presentar las aclaraciones solicitadas, la propuesta será rechazada.

EQUIPOS Y ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARMAMENTO, MUNICIONES Y ACCESORIOS (HABILITA NO HABILITA) Corresponde a la dotación que cada vigilante deberá portar durante su turno de servicio y que consiste en lo siguiente:

Un revolver calibre 38 largo, con capacidad para seis (6) cartuchos, debidamente cargado. -Dos cargas adicionales: doce (12) cartuchos en su respectiva canana. -Chapuza externa de extracción rápida con gancho de sujeción. -Permiso de porte o tenencia vigente que ampare el arma utilizada en el servicio, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas y explosivos del Ministerio de Defensa Nacional.

COMUNICACIONES

Son los equipos requeridos para el cumplimiento del servicio así:

Un (1) radio de comunicación y sus accesorios para cada vigilante que se encuentre en turno de servicio.
Un (1) cargador de baterías para los radios de comunicación ubicados en cada una de las unidades contratadas.
Circuito cerrado de Televisión con Cámaras y Monitores

NOTA: Estos equipos deben tener una frecuencia con cubrimiento en toda la Ciudad de Ibagué y un alcance mínimo de cuatro kilómetros punto a punto, que permitan mantener una comunicación constante entre todos los puestos de seguridad señalados en el presente pliego.

El radio de comunicaciones debe tener su respectiva licencia vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima INDEPORTES TOLIMA, se rechazará la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Atendiendo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

La garantía debe constituirse de la siguiente manera:

VALOR DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha de cierre del proceso día.

CONSTITUIRSE A FAVOR DE: EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA", con NIT 809005.065-6.

Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada en el presente proceso.

La garantía debe ser expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y constituida de acuerdo con la regulación de la Superintendencia Bancaria, y se deberá entregar con su correspondiente recibo de pago.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y Representación Legal de cada uno de ellos.

Si un Oferente llegare a retirar la oferta dentro del período de validez de la misma el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES "INDEPORTES TOLIMA", Al Proponente favorecido se le hará efectiva la garantía respectiva de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de esta Invitación Abierta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad solicite ampliar el término de vigencia de la seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá aportar seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare el uso indebido de armas de fuego, superior o igual a cuatrocientos 500 salarios mínimos legales vigentes, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 356 de 1994.

UNIFORMES Y ACCESORIOS

Corresponde a la manera cómo deben estar vestidos los vigilantes durante el turno de servicio de conformidad con la resolución 510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; Además los elementos que por parte de la entidad se consideran indispensables y que deben ser dotados por el proponente.

Durante la jornada diurna los vigilantes portaran uniforme de diario.

Durante el servicio cada vigilante portará un bastón de mando tipo tonga, un pito, una libreta de apuntes de bolsillo y un lapicero.

Durante el servicio cada vigilante contará con los elementos necesarios para protegerse de las

inclemencias del clima.

OTROS ELEMENTOS ADICIONALES

Son aquellos que deben ser dotados por el proponente para la eficiente prestación del servicio.
Una linterna manual recargable con su respectivo cargador
detector de metal manual.
Nota: Las personas, bienes y documentos a los cuales se refieren estos numerales, están sujetos al control del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por parte de la entidad.

Los documentos y certificaciones que acredita la capacidad técnica y que no fueren allegados en la propuesta, por ser factor de comparación y evaluación, dará lugar al rechazo de la oferta.

RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS

Anexar a la propuesta la resolución expedida por el Ministerio de trabajo, la cual debe estar vigente donde se autorice las horas extras. En caso de Consorcios y Uniones temporales cada uno de los integrantes debe allegar la copia de la resolución aquí solicitada. En caso de estar vencida la resolución de horas extras se deberá demostrar mediante radicado ante la autoridad competente que se solicitó su renovación (Artículo 35 del Decreto 019 de 2012).

PERSONAL DE VIGILANCIA

Las personas encargadas de prestar seguridad en el Instituto Departamental deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
Anexar certificados de experiencia como vigilante por un término no menor a dos años.
No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones por fallas relacionadas con el servicio, situación que deberá ser acreditada por el proponente mediante certificación escrita.
El personal de vigilancia debe tener curso de reentrenamiento de vigilancia expedida por la Escuela debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.
Las credenciales requeridas para la prestación del servicio deben encontrarse vigentes al momento del cierre de la contratación.
Mínimo ser bachiller

NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes de mínimo de cinco (5) vigilantes que prestarán el servicio en INDEPORTES TOLIMA.

JEFE DE OPERACIONES Y SUPERVISOR POR PARTE DEL PROPONENTE (HABILITA NO HABILITA)

PERFIL DEL JEFE DE OPERACIONES. PERFIL DEL JEFE DE OPERACIONES. - acreditar que cuenta en su personal con este perfil

Oficial retirado y profesional en administración policial.
Certificar como mínimo 6 años de experiencia en el cargo.
Contar con diploma de reentrenamiento como supervisor expedida por una escuela autorizada por la

Superintendencia de Vigilancia.
No reportar antecedentes penales, disciplinarios, los cuales se deben acreditar con copia de los certificados pertinentes con máximo 3 meses de expedición
Contar con vinculación con el proponente mínimo de 5 años acreditados con las planillas de pago de seguridad social
Evaluador de competencias laborales por entidad avalda por la ONAC

NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes del jefe de operaciones que prestará el servicio en INDEPORTES TOLIMA.
PERFIL DEL SUPERVISOR. - acreditar que cuenta en su personal con este perfil.

Ser bachiller, acreditado con el diploma o acta de grado o ser personal retirado de la fuerza pública y organismos de seguridad del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la resolución 4973 del 27 de julio de 2011.
Tener libreta militar, aplica solo para hombres
Para todo el personal que presente el proponente como supervisor deberá:
Certificar al menos un curso para supervisor en vigilancia y seguridad privada, *acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
Tener experiencia operativa como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, mínima de cinco (5) años, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal o el funcionario competente de las empresas de Vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.
Tener credencial vigente de supervisor.
Presentar Hoja de Vida con sus respectivos soportes junto con la propuesta.
Aportar el certificado de aptitud psicofísica.
Acreditar el pago de seguridad social mínimo de los últimos 6 meses anteriores a la fecha de cierre.
Acreditar ser promotor en convivencia y seguridad ciudadana.

NOTA: El PROPONENTE allegará la hoja de vida con sus soportes del supervisor que prestará el servicio en INDEPORTES TOLIMA.

Los documentos solicitados, con el fin de acreditar las condiciones mínimas para la prestación del servicio y que no se alleguen darán lugar al rechazo de la oferta.

VEHÍCULOS
El proponente deberá ofertar al menos un (1) campero o una (1) camioneta o un (1) automóvil modelo 2020 en adelante con el cual garantizara el desplazamiento de los supervisores o coordinador o jefe operativo que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de la vigilancia requeridos. El automotor ofrecido no será de destinación exclusiva para la ejecución del contrato resultante del presente proceso. Demostrable aportando la renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la inscripción de los vehículos; así mismo deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste que es de propiedad del oferente. Así mismo deberá estar inscrito en la RENOVA de la empresa proponente.

Lo anterior con el fin de realizar rondas, revistas o inspecciones necesarias para cumplir las actividades de supervisión requeridas en cumplimiento del contrato y la atención inmediata de los eventos generados dentro de la ejecución del contrato.

CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, estipulados en el Pliego de Condiciones o los precios no se ajusten al análisis de enmarcado efectuado por la Entidad.
Cuando no se presente ofertas.
Cuando habiéndose presentado solamente una oferta esta no se encuentre habilitada o incurra en causal de rechazo.
Cuando el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión

DOCUMENTO NO SUBSANABLES

NO se puede subsanar y es motivo para inhabilitar de pleno a un oferente, los documentos que mejoren su propuesta, conforme lo contempla la legislación nacional.

TERMINO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El término de validez de la propuesta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendarios, el cual se contará a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso o del vencimiento de la prórroga, si la hubiere. Si el término de validez de la oferta no cumple con lo anteriormente estipulado, la propuesta será eliminada.

PRECIOS

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos en números enteros, el valor no podrá ser superior al presupuesto establecido en los estudios previos.
El proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar los ítems, unidades y cantidades y especificaciones técnicas dadas por INDEPORTES TOLIMA, en el momento que el proponente no consigne el valor del precio unitario del ítem, se consignará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta será rechazada.
Al formular la oferta el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas, y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales y dentro de esos mismos niveles territoriales.

COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Los costos en que incurra el proponente para preparación y formulación de la oferta serán de exclusiva cuenta y riesgo, razón por la cual INDEPORTES TOLIMA, no reconocerá suma alguna, ni efectuara reembolso de ninguna naturaleza por este concepto.

IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos las comunicaciones, la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación deben ser otorgados en idioma castellano.

ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso no está sujeto a acuerdos comerciales.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORIZACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMINETO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLEPOR IMPLEMENTAREL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMULADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMULADA EN QUE SE	MONITO Y REVIS	
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	DESINTERES POR PARTE DE LOS OFERENTES FRENTE AL CONTRATO ADJUDICADO	QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN SEA DECLARADO INDESIERTO	RARO	MAYOR	3	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	ACLARAR LOS REQUISITOS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO Y DEL CONTRATO	RARO	INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD	A LOS 3 DIAS SIGUIENTES DE ORIGINARSE EL RIESGO	A LOS 5 DIAS SIGUIENTES DE ORIGINARSE EL	ANALISIS DEL PLIEGO Y ESPECIFICAIONES DEL	¿COMO SE REALIZARA EL MONITOREO?

2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RIESGO DE SELECCIONAR AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES O SE ENCUENTREN EN INCURSOS EN ALGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y ECONOMIA Y PROPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL	RARO	CATASTROFICO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	CUALIFICACION DEL PERSONAL EVALUADOR	RARO	MAYOR	4	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD			EVALUACION A LA LUZ DE LOS DEFINITIVOS				
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DE COLUSION	ADJUDICACION INAPROPIADA EL CONTRATO	RARO	MENOR	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD	CONSTATAR LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PROPONENTE	RARO	MAYOR	4	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD			EVALUACION A LA LUZ DE LOS DEFINITIVOS				
4	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALTA DE CONOCIMIENTO DE LOS EVALUADORES DE ESCOGENCIA DEL PROVEEDOR	FALTA POR PARTE MALA	RARO	MENOR	3	RIESGO BAJO	ENTIDAD	ACAMPAMIENTO DE LOS EVALUADORES POR PERSONAL IDONEO	RARO	INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD			VERIFICAR QUE EL COMITÉ EVALUADOR CONOZCA EL PROCESO A EVALUAR	EVALUACION A LA LUZ DE LOS DEFINITIVOS APLIEGOS LA CONSTITUCION Y LA LEY	LA CONSTITUCION Y LA LEY		
																					DESDE LA ETAPA CONTRACTUAL	DURANTE LA ETAPA DE	DIARIA		

5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	LA NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONETE SELECCIONADO	IMPOSIBILITA LA EJECUCION DEL CONTRATO HACIENDO QUE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDIA CONJURAR PERSISTA	RARO	MAYOR	4	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	RARO	INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD			VERIFICACION DE SUSCRIPCION	DIARIO			
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	RARO	MODERADO	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	SUPERVISION DEL CONTRATO	RARO	INSIGNIFICANTE	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD			VIGILANCIA ESTRICTA DEL PRESUPUESTO	DURANTE LA EJECUCION			
7	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO QUE AFECTE LA PRESENTACION DEL SERVICIO	QUE O SE TOMEN LAS MEDIDAS PARA NECESARIAS SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD	POSIBLE	MODERADO	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	IMPLEMENTACION DE PROTOCOLOS DE SEGURIDAD	IMPROBABLE	MODERADO	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD			SEGUIMIENTO PROTOCOLO DE SEGURIDAD	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO			

. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riegos.
4. Asignar y contratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencia del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO							
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Obstruyen la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato.	Los sobre costos no presentan más del 5% del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	RARO (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
CASI CIERTO (Ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor de INDEPORTES TOLIMA, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgara como mecanismo de cobertura del riegos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** Por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía del cumplimiento del contrato.
2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Tres (3) años más.
4. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y con una vigilancia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El proponente deberá aportar seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente que ampare el uso indebido de armas de fuego, superior o igual a Quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifica	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos N		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

MARIA DEL PILAR ROBAYO TORO
Directora Administrativa y financiera

Revisó: AMVB – Abogada
Proyecto: WLCS-Abogada